



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 154.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2018 00260 00

1. Teniendo en cuenta memorial que antecede, se Ordena REQUERIR al cajero pagador Acopol Colombia S.A, a fin de que se sirva informar a ésta Unidad Judicial, sobre el cumplimiento de la orden comunicada mediante oficio N° 2901 del 06 de noviembre de 2019; correspondiente al embargo de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado ANDRES GARCIA BOTERO al servicio de dicha entidad. Lo anterior, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes conforme al artículo 44 del C.G. del P. Ofíciase.
2. De otro lado, se le REQUIERE nuevamente a la parte actora, con el fin de que proceda a efectuar la notificación de la demandada CUERO Y ESTILO S.A.S, en la dirección de notificación física que obra en el certificado de existencia y representación legal (Fol. 148 a 150).
3. Finalmente, cumplida la actuación de ingreso del emplazamiento al Registro Nacional de Personas Emplazadas y concluido el término que dispone el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P., de conformidad con lo establecido en dicha norma y al artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con lo presupuestado en el numeral séptimo del artículo 48 id., se nombra en calidad de curador ad litem del demandado GUILLERMO LEON GARCIA GONZALEZ al abogado OSCAR DARIO VASQUEZ TORRE, quien se localiza en la Carrera 66 B No. Circular 5° -15, Edificio Esquina de la Quinta de la Ciudad de Medellín, teléfono 2304390 Y 4363531, correo electrónico: oscardariovt@hotmail.com .

2.

En consecuencia, de lo anterior se le hace saber al profesional del derecho antes anotado que la NO concurrencia inmediata para asumir el cargo para el cual fue nombrado acarreará las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, al tenor de lo señalado en la norma anteriormente citada.

Así mismo se le hace saber al apoderado de la parte demandante que deberá comunicar al abogado designado en calidad de curador ad litem su nombramiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 id.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

*El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 05
fijado en la página web de la rama judicial el 03 de febrero
de 2021 a las 8:00.a.m*

SECRETARIA